



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0 0 7 7
24 MAR. 2016**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA 1572-10-L116.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/027 del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 17472, de fecha 27 de Enero de 2016, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de solicitar la contratación del servicio de internet para jardines infantiles y bodega regional dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.
- 2.- Que, con fecha 05 de Febrero del 2016, se dictó resolución exenta 015/0037 que aprueba bases administrativas técnica y anexos para la contratación del servicio de internet para jardines infantiles como también bodega regional y designa comisión de evaluación de licitación pública 1572-10-L116, y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.
- 3.- Que, se realizó apertura electrónica con fecha 29.02.2016 y se presentó 01 oferente: i) Tic Chile Comunicaciones Limitada, Rut: 76.309.015-9.
- 4.- Que, realizada la evaluación de la oferta con fecha 24.03.2016, la Comisión de Evaluación resolvió no evaluar el ítem contratación del servicio de internet para jardines infantiles y bodega regional, a los proveedores: i) Tic Chile Comunicaciones Limitada, Rut: 76.309.015-9, por no cumplir con los requisitos exigidos en las bases administrativas y que a continuación se detalla:



PROVEEDOR	OBSERVACION
Tic Chile Comunicaciones Limitada, Rut: 76.309.015-9.	El No presento los siguientes anexo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. Solicitado en las Bases Administrativas..

5.- Que, en conformidad a lo dispuesto en artículo 9 de la ley 19886 se declarara inadmisibile la oferta al proveedor: i) Tic Chile Comunicaciones Limitada, Rut: 76.309.015-9.

RESUELVO:

1º.- DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta de los proveedores: i) Tic Chile Comunicaciones Limitada, Rut: 76.309.015-9, presentada en la licitación pública 1572-10-L115, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

2º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

3º.- LLÁMESE a un nuevo proceso de licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota


SFC/REF/ICN/etc
DISTRIBUCION:
- Subdepartamento de RR.FF. 
- Unidad Jurídica.
- Archivo Ley de Transparencia. 
- Oficina de Partes.